DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Nuevo Gobierno de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVI | Guatemala, miércoles 1 de junio de 2005 | NÚMERO 88

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ampliar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública —INAP—, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 174-2005

Guatemala, 23 de mayo del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicita se le autorice una ampliación presupuestaria con el propósito de incorporar recursos originados por saldo de caja a su presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, a fin de contar con los recursos financieros que le permitan apoyar a la Categoría Programática de las Actividades Centrales y al Programa de Formación y Capacitación de esa institución y con ello cumplir con las metas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2005;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en virtud de haberse llenado los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración el Dictamen No. 155 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 277 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e), lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 41; y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 25;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Ampliar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.514,906)**, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO			Denominación	Quetzales
			TOTAL:	514,906
23			DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	514,906
	1		Disminución de Disponibilidades	514,906
		10	Disminución de caja y bancos	514,906

ARTICULO 2. Ampliar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.514,906)**, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

GRUPO Y RENGLON	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	514,906
1	SERVICIOS NO PERSONALES	172,616
121	Publicidad y propaganda	6,000
185	Servicios de capacitación	119,616
189	Otros estudios y/o servicios	47,000
3	PROPIEDAD, PLANTA , EQUIPO E INTANGIBLES	341,000
322	Equipo de oficina	70,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,000
325	Equipo de transporte	250,000
326	Equipo para comunicaciones	4,000
328	Equipo de cómputo	12,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,290
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,290

Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO EN GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS EN RECURSO HUMANO E INVERSION FISICA

Denominación	Quetzales
TOTAL:	514,906
Gastos de Administración	1,290
Gastos en Recurso Humano	172,616
Inversión Física	341,000

ARTICULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública son responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico, de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la ampliación a que se refiere este Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 asciende a la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.8,884,906).

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

(65402-2)—1—junio



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE LA JUSTICIA (GTM/B7-310/98/0366)" Y ADDENDUMS NÚMEROS 1 Y 2.

YO, OSCAR BERGER PERDOMO
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo firmado en la Ciudad de Guatemala, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos el **CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE LA JUSTICIA (GTM/B7-310/98/0366)" Y ADDENDUMS NÚMEROS UNO Y DOS,** ratifica por el presente dicho Convenio y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en el figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

JORGE BRIZ ABULARACH

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre la

COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Título del proyecto:	"Programa de apoyo a la reforma de la justicia"
Número:	GTM/B7-310/98/0366

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", representada por el Comisario de Relaciones Exteriores, Chris Patten

por una parte, y

la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Presidente, Licenciado Carlos Alfonso Alvarez-Lobos Villatoro

por otra parte,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

Considerando que el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad y los países parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá), en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en febrero de 1999, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de la República de Guatemala,

Considerando que el Memorandum de Entendimiento entre la Comunidad y la República de Guatemala, firmado en marzo de 2001, define las orientaciones plurianuales para el programa de cooperación de la CE con Guatemala para el período 2000-2006,

Considerando que el Convenio - Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Guatemala en virtud del Reglamento ALA Comunidad y la República de Guatemala, firmado con fecha del 18 de junio de 1990 prevé las modalidades de gestión,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES

1. El proyecto descrito en el artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio - Marco firmado el 18 de junio de 1999 por la Comisión y el Gobierno de Guatemala, así como de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 que forman parte integrante del presente Convenio.

2. El presente Convenio de financiación y las Disposiciones Técnicas y Administrativas completan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

ARTÍCULO 2: OBJETO

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto, en adelante denominado "el proyecto":

Proyecto n°: GTM/B7-310/98/0366
Título: "Programa de apoyo a la reforma de la justicia"
Costo total estimado del proyecto: 13.150.000 euros

La descripción del proyecto figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo 2.

ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad está limitada a 10.150.000 euros (diez millones ciento cincuenta mil euros). El Convenio de financiación está sujeto a una fecha límite después de la cual cualquier remanente de fondos de la subvención de la CE será cancelado automáticamente.

La duración del proyecto así como del Convenio será de cuatro años a partir de la constitución de la Unidad de Gestión del proyecto. La fecha límite de este Convenio se fija al 31 de diciembre de 2007.

El compromiso financiero comunitario finaliza de pleno derecho el 31 de diciembre de 2008.

La Comisión puede, sin embargo, dependiendo de las circunstancias, conceder una extensión de las fechas límite, siempre y cuando la extensión sea apropiadamente solicitada y justificada por el Beneficiario.

ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto quedará limitada a 3.000.000 euros (tres millones de euros).

En caso que dicha contribución, o parte de esta, no se realice mediante un aporte financiero, deberá así expresarse.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 5: DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a:

a) para la COMUNIDAD EUROPEA

Comisión de la Unión Europea
EuropeAid - Oficina de Cooperación
Jefe de Unidad AIDCO/E3
Rue de la Loi 200
J-54 05/61
B-1049 Bruselas
BELGICA
Dirección telegráfica: COMEUR BRUSELAS
Telex: 21877 COMEU B

b) para el BENEFICIARIO

Corte Suprema de Justicia de Guatemala
21 Calle 7-70 Zona 1, Tercer Nivel...
Despacho Presidencial de la Corte Suprema de Justicia y Organismo Judicial
Cuidad de Guatemala, Guatemala
Tel. (502) 232 67 38
Fax. (502) 232 66 26

ARTÍCULO 6: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se celebra en tres ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Beneficiario y, siendo todos ellos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos partes.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes del presente Convenio, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

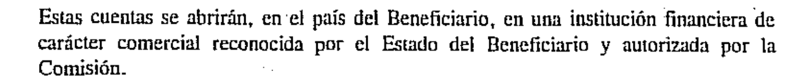
Hecho en	*Hecho en* ....
El (firma)	*El* (firma)
POR LA COMUNIDAD EUROPEA	*POR EL BENEFICIARIO*

RAZÓN: El convenio está firmado por quien actualmente es el Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, Carlos Esteban Larios Ochaita. CONSTE.
Ciudad de Guatemala, 19 de Diciembre del 2007

F. (firma)



Anexo 1: Condiciones Generales
Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.



ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en el presente Convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente Convenio.

ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando la realización del proyecto necesite une contribución financiera del Beneficiario, tal como se estipula en el Convenio, la puesta a disposición de los fondos de financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN

Habrá insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por las contribuciones comunitarias y, en su caso, las del beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrá asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o de la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera ya sea reduciendo la amplitud del proyecto ya sea recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, la Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo II anexo.

ARTICULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

1. En el marco de las contribuciones comunitarias determinadas por la Comisión, el Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que son objeto del presente Convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión continuará existiendo hasta la regularización por ésta de las operaciones cuya ejecución se le confió.

2. Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en euros,
- una cuenta en la moneda nacional del país Beneficiario.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Estas cuentas se abrirán, en el país del Beneficiario, en una institución financiera de carácter comercial reconocida por el Estado del Beneficiario y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en EUROs y se convertirán en moneda nacional del país Beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día del pago.

5. Los depósitos en las cuentas citadas en el apartado 3 generarán intereses en beneficio exclusivo del proyecto. Los intereses, que deberán ser objeto de una partida contable separada, así como las cargas derivadas de la utilización normal de tales cuentas, beneficiarán o correrán a cargo del proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses en beneficio del proyecto solo podrá hacerse previo acuerdo formal de la Comisión.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un período de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de ejecución delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará mediante lo prescrito en el Protocolo 2 anejo.

ARTÍCULO 8: MODALIDADES DE PAGO

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en EUROs para los contratos expresados en EUROs. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del convenio fijado en el artículo 3 del presente Convenio de financiación especifico.

TÍTULO III – ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del Estado beneficiario y en caso de que el Estado beneficiario pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados, la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente, puede ser admitida.

ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;

- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS

Los contratos de obras y suministros se celebrarán de acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario y la Comisión conjuntamente, con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,

- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión, para su aprobación, los expedientes de licitación antes de su publicación. De acuerdo con las decisiones así aprobadas y en estrecha colaboración con la Comisión, el Beneficiario publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente Convenio.

ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.

2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.

3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente Convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente contrato, serán delegados por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES.

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país del Beneficiario, los procedimientos de licitación, de acuerdo al valor del contrato, se especifican en las Disposiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del presente Convenio (cuadros recapitulativos anexos nº 1, 2 y 3).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación, la oferta elegida sea económicamente la más ventajosa, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación coste/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

ARTÍCULO 18: ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto exención autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad.

2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo fiscal firmado entre la Comunidad y el país Beneficiario (Protocolo nº 1).



ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS

- El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación, por causa de nacionalidad, entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10.

ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si el presente Convenio prevé la financiación de estudios, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 23: CLÁUSULA DE VISIBILIDAD

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente a evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo europeo. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y calidad que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios debidamente habilitados para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario in situ, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de las Instituciones Europeas, pueda llevar a cabo su intervención "in situ" sobre las cuentas del proyecto.

- se encargará de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente Convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 25: CONSULTA

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente Convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación del presente Convenio, de común acuerdo.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente Convenio, la Comisión podrá suspender su financiación previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente, la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes firmantes.

ARTICULO 26 : CONTROVERSIAS

Todo litigio que pueda nacer de la ejecución del presente Convenio y que no haya sido resuelto en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" en vigor a la fecha del presente Convenio.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes deberán ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirlo y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en el Convenio de Financiación.

PROTOCOLO N°1 : DISPOSICIONES FISCALES

I. **Referente a los proyectos financiados en el marco de un Convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:**

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad.

2. Los contratos financiados por la Comunidad gozarán, por parte del Estado del Beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de la aplicación de los apartados anteriores, el régimen siguiente se aplica a los contratos financiados por la Comunidad:

3. 1. Los contratos no estarán sujetos ni a impuestos indirectos, ni a derechos de timbre ni de registro, ni al IVA, ni a exacción fiscal de efecto equivalente existente o por crear en el Estado del Beneficiario.

3. 2. Con el fin de evitar una doble imposición, las personas naturales no residentes que ejecutan contratos de servicios, obras y suministros financiados por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas que ejecutan dichos contratos y que no tienen su sede social en el Estado del Beneficiario tendrán los mismos privilegios.

La calificación de "residente" o "sede social" se aprecia el día de la firma del contrato correspondiente.

3.3. Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia fiscal, de derechos de entrada, de derechos de aduana y de otras exacciones de efecto equivalente, de acuerdo con las modalidades previstas por la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios, de acuerdo con su legislación nacional. El Estado del Beneficiario concederá, en este caso, la autorización de admisión temporal, de utilización y de re-exportación de estos equipos al adjudicatario.

3. 4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario con exención de derechos de aduanas, de derechos de entrada, impuestos o derechos fiscales de efecto equivalente.

3. 5. La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales (y miembros de su familia) encargados de la ejecución de los contratos, distintas de las personas residentes en el Estado del beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduana o de entrada, impuestos y otros derechos equivalentes.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas se concederá también para un automóvil por experto, importado temporalmente por el período de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exención de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se concederá a condición de que el período de residencia sea superior o igual a un año y que se haya introducido una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. No obstante, si un contrato debiera concluirse de manera inesperada antes del final de un año, los bienes en cuestión podrían reexportarse sin pagar derechos, impuestos y cargas. Si no se reexportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración concedida por el Estado Beneficiario.

II. **Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico :**

El Estado del Beneficiario aplicará el régimen definido en el apartado I a las acciones consideradas de interés público. Las demás acciones estarán sometidas a las disposiciones de la ley local.

PROTOCOLO N°2: EJECUCION DELEGADA

En el caso en que la ejecución del proyecto esté delegada a una Unidad de Gestión, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I. La Co-dirección

1. la Unidad de Gestión está dirigida por un codirector nacional y un codirector europeo cuya designación y nombramiento corresponde a las partes. Los dos codirectores, o sus representantes delegados, en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán sus tareas de manera conjunta y solidaria; y firmarán todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2. la codirección es responsable ante las autoridades de tutela del proyecto, el Beneficiario y la Comisión Europea, de la ejecución general del mismo y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales.
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades de tutela del proyecto y del seguimiento técnico y financiero de los mismos.
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por las autoridades de tutela.

3. la Unidad de Gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control total de los medios necesarios para la ejecución del proyecto.

II. Firma de los contratos

En los supuestos en que la autoridad contratante sea el Beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de las Condiciones generales, los contratos serán firmados directamente por la Secretaría General de Planificación y Programación, institución dependiente de la Presidencia de la República, en lo sucesivo denominada SEGEPLAN, y el Beneficiario. Ambos organismos serán responsables solidariamente de los pagos a los contratistas. Como autoridad contratante, SEGEPLAN y el Beneficiario asumen los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

En el supuesto de que la perfección de un contrato dé lugar a diferencias entre, por una parte el Beneficiario y/o SEGEPLAN, y, por otra parte la Unidad de Gestión, el Coordinador Nacional contribuirá con sus buenos oficios a la solución de las discrepancias existentes.

III. Puesta a disposición de los fondos

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Gobierno de Guatemala, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada a SEGEPLAN, entidad pública estatal. Sin embargo, SEGEPLAN no será ejecutora ni gestora de los proyectos que cuenten con financiación comunitaria, dicha función estando delegada a la Unidad de Gestión;

2. la Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los P.O.G y P.O.As aprobados por las autoridades de tutela de cada proyecto, a saber, por una parte el Beneficiario firmante del convenio, y por otra parte, la Comisión Europea. A este respecto, la Unidad de Gestión será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de este Protocolo.

3. SEGEPLAN abrirá para cada proyecto:

- una cuenta especial y exclusiva en Euros en el Banco Central de Guatemala, en la que se depositarán los fondos comunitarios.

- una cuenta, en moneda nacional, en un banco designado por el Ministerio de Finanzas con el acuerdo de la Comisión Europea.

Dichas cuentas serán abiertas a nombre exclusivo del proyecto. El Beneficiario y SEGEPLAN certificarán las firmas autorizadas de los dos Codirectores a efectos de lo establecido en los párrafos III.7 y III.8 del presente Protocolo.

4. Dichas cuentas serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios. La seguridad de los fondos depositados en tales cuentas está garantizada por el Gobierno de Guatemala.

5. Dichas cuentas producirán, en su caso, intereses en beneficio exclusivo del proyecto y servirán únicamente para efectuar pagos solicitados por la Unidad de gestión. La conversión de euros a moneda nacional se efectuará a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción;

6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad europea en cualquier momento;

7. los dos codirectores abrirán una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o "cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será aprovisionada a partir de la cuenta (o cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por SEGEPLAN;

8. SEGEPLAN procederá a la realización de pagos o transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:

a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.

b) la Unidad de Gestión ejecutará directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedará plasmada en los planes operativos correspondientes.

c) SEGEPLAN no intervendrá en la ejecución del proyecto pero podrá solicitar toda información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. SEGEPLAN informará inmediatamente al Coordinador Nacional, al Beneficiario y a la Oficina de la Comisión Europea en Guatemala sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Los cuadros anexos indican los montantes en vigor a la fecha de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al país beneficiario.

Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

Beneficiario	:	**Sistema de Justicia de Guatemala**
Título del Proyecto	:	**Programa de apoyo a la reforma de la justicia**
Número	:	**GTM/B7-310/98/0366**
Costo del Proyecto	:	**13.150.000 euros**
Contribución CE	:	**10.150.000 euros**



I. ANTECEDENTES

La firma de los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996 en Guatemala creó el marco necesario para impulsar reformas orientadas a superar las causas del enfrentamiento armado, sentar las bases de un nuevo desarrollo y de un Estado democrático. En este marco se impulsó una reforma importante del sector justicia.

Se constituyó la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia en marzo de 1997 por el acuerdo gubernativo nº 221-97 conforme a lo contemplado en el "Acuerdo sobre el Fortalecimiento del poder civil y Función del Ejército en una sociedad democrática". La aportación de esta comisión que dio a conocer sus recomendaciones en abril de 1998 fue decisiva.

Cada institución involucrada en el sistema de justicia inició su propio plan de modernización para dar seguimiento a las recomendaciones. Se instituyó la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), en diciembre de 1998, integrada por el Presidente del Organismo Judicial (OJ), el Fiscal General, el Ministro de Gobernación y el Director del Instituto de Defensa Penal, y se constituyó paralelamente la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ con personalidad jurídica, para asegurar la coherencia de las acciones emprendidas dentro del marco de la reforma. Se aprobaron la Ley de la Carrera Judicial y la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, en noviembre de 1999, asegurando así una independencia y profesionalidad mayores de los jueces. Se está realizando esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia mediante la ampliación de la justicia de paz en todos los municipios y del número de abogados bilingües y de traductores legales. A pesar del rechazo de las reformas constitucionales en mayo de 1999, la reforma de la justicia está avanzando.

Para acompañar este proceso de reforma del sector de la justicia que constituía un eje fundamental de los acuerdos de paz, firmados en diciembre de 1996, la Comisión Europea firmó una declaración conjunta con el Gobierno guatemalteco, el 6 de junio de 1997, que preveía un apoyo a varios sectores, dentro de éstos el sector de justicia. En 1998 y 1999 tuvieron lugar dos misiones de reconocimiento para definir las intervenciones en el sector. Pero este programa de apoyo integral al sector de la justicia nunca pudo implementarse por haber estado vinculado a la aprobación de las reformas constitucionales, que fueron rechazadas en mayo de 1999.

No obstante, el "Memorándum de Entendimiento", firmado el 26 de marzo de 2001 por la Comisión Europea y Guatemala, retoma dentro de los ejes prioritarios de intervención de la CE en Guatemala, hasta 2006, el apoyo a la reforma del sector justicia, con vistas a contribuir al fortalecimiento de la capacidad del Estado para prevenir, investigar, procesar y sancionar, así como garantizar la independencia e imparcialidad de la justicia, facilitando a la vez el acceso equitativo a la misma a todos los ciudadanos.

Considerando que numerosas agencias internacionales se han involucrado en la reforma del sector de la justicia (BID, Banco Mundial USAID, MINUGUA, PNUD, Estados Miembros de la UE), la Comisión Europea determinó una esfera que necesita ayuda urgente, en la cual la cooperación internacional no ha intervenido, y que está estrechamente vinculado al proyecto de apoyo a la Seguridad Ciudadana: el uso excesivo de la detención preventiva.

Según el documento de diagnóstico de la situación penitenciaria elaborado por MINUGUA en enero de 2000, la cifra de presos preventivos en Guatemala se acerca a un 70 % del total de reclusos, cifra muy alejada de los parámetros de los países de la Unión Europea, que no superan el 30 %. Dicha alta cifra supone un abuso de la institución de la prisión preventiva, que vulnera la presunción de inocencia, y que ocasiona que personas que luego resultan absueltas hayan estado presas, sin causa que lo justifique. Todo ello se hace particularmente preocupante en los supuestos en que se dictamina la prisión preventiva por delitos poco importantes e incluso por faltas.

Las causas de este abuso de la prisión preventiva por parte de los operadores de justicia se deben a varias razones. Una de las más importantes es la voluntad por parte del Estado de dar una respuesta penal autoritaria inmediata a cualquier tipo de delito (incluso faltas) a costa de la presunción de inocencia y del debido proceso, utilizando la prisión preventiva como pena anticipada, para satisfacer una opinión pública fuertemente a favor de cualquier tipo de represión en contra de la violencia e inseguridad que sufre.

Por su parte, los operadores de justicia no cumplen con su papel y se muestran resistentes a la utilización de la mediación, y a la aplicación de medidas sustitutivas de la detención preventiva o medidas que permitan evitar el recurso a la justicia, tanto por falta de voluntad como por falta de formación adecuada. Existe, según el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, una cultura funcional de los operadores de la administración de Justicia que se expresa en constituirse como castigadores de los que delinquen, criminalizando a los grupos tradicionalmente marginados y que funciona a partir de concepciones culturales estereotipadas que parte de prejuicios en función de género (se sataniza a las "malas" mujeres), clase (los pobres delinquen más) y etnia (los indios son ladrones). Al respecto, es de hacer notar que los operadores de justicia que deben tratar casos de mujeres acusadas de alguna falta o delito, desconocen en general la legislación nacional o internacional sobre los derechos de las mujeres. Aún conociéndola, consideran que este tema escapa a sus responsabilidades como empleados del Organismo Judicial, pues esta es una problemática privada y hasta cierto punto natural.

Por otro lado, la población detenida en su gran mayoría no tiene la posibilidad de exigir el respeto de sus derechos por venir de sectores sociales marginales, y por lo tanto, desconocer el español, ser analfabeta, y no tener medios para pagarse un abogado.

A través de este programa, la Comisión Europea se propone ayudar a hacer frente a estos problemas con vistas a poder asegurar un acceso a la justicia equitativo para todos los ciudadanos guatemaltecos, y a la vez, permitir una verdadera lucha contra la impunidad, descargando el sistema penitenciario de aquellas personas acusadas de delitos poco graves y de faltas, y concentrándose sobre la delincuencia peligrosa.

II. OBJETIVO, RESULTADOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, DE ACUERDO CON LA MATRIZ DEL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO

1. Objetivo general

Garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa a través de la aplicación del debido proceso, reconocido tanto por la Constitución política guatemalteca como por los convenios internacionales.

2. Objetivo específico

Reducción del número de presos preventivos y por delitos menores, considerando la perspectiva de género, el aspecto pluricultural y la situación de los menores de edad.

3. Resultados esperados y actividades

Resultado 1: Un sistema de Defensa Pública Penal fortalecido

1.1 Un sistema de Control y Supervisión del Instituto de Defensa Pública fortalecido para el seguimiento del trabajo de los defensores que intervienen en las primeras etapas procesales.
1.2 La Unidad de Defensa de Mujeres del IDPP creada para asegurar una defensa adecuada a las mujeres detenidas
1.3. La Defensoría Penal de Menores de edad del IDPP fortalecida para asegurar una defensa adecuada a adolescentes transgresores
1.4. La Unidad de Investigadores del IDPP fortalecida

Resultado 2: Garantías procesales constitucionales e internacionales efectivamente aplicadas por los operadores de justicia desde la perspectiva de género y una visión pluricultural

2.1 Operadores de justicia capacitados en el tema de las garantías procesales desde una perspectiva de género y una visión pluricultural.
2.2 Una cooperación reforzada entre el Ministerio Público y la Policía en el ámbito de la investigación.
2.3 Acciones comunes tendentes a minimizar el uso de la prisión preventiva promovidas por la ICMSJ respaldadas.
2.4 Un cuerpo de traductores legales constituido a través de un sistema de becas en el marco de la Carrera de Traductor Legal.
2.5 Estudiantes y profesores de derecho de la Universidad San Carlos, así como operadores de justicia especializados en Derechos Humanos y Derecho Penal al nivel de postgrado

Resultado 3: Un sistema penitenciario preventivo descongestionado y acorde a las normas internacionales

3.1. Un mecanismo de control de los casos de presos preventivos establecido al nivel de los Tribunales de Instancia.
3.2. Medidas alternativas a la prisión preventiva definidas y aplicadas para delitos poco graves.
3.3. Protección y derechos humanos de las personas reclusas garantizados
3.4. Condiciones de vida en los centros preventivos de hombres, mujeres y menores de edad mejoradas

Resultado 4: Una sociedad mejor informada y más proclive al respeto del debido proceso y de la presunción de inocencia

4.1. Campaña de concienciación implementada sobre la necesidad de respetar el debido proceso y reorientar la persecución penal hacia delitos más graves
4.2. Capacidad fortalecida de los sectores sociales marginales y de los presos preventivos para exigir el respeto al debido proceso.
4.3. Incidencia lograda en el sector Justicia

4. Actividades previstas para alcanzar los resultados

Actividades del Resultado 1

1.1. Apoyo a la Contratación del personal de apoyo para las diferentes Unidades del IDPP
1.2. Formación del personal de estas Unidades
1.3. Puesta en práctica de un sistema de control

Actividades del Resultado 2

2.1.1. Apoyo al programa de formación continua de los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos, personal penitenciario, policía) en los temas siguientes: derecho penal y procesal penal, derechos humanos, derecho indígena, y deontología profesional.
2.1.2. Apoyo a las unidades de capacitación y supervisión de las diferentes instituciones del sector Justicia, mediante la formación de los formadores de estas unidades y la integración de los temas mencionados en 2.1.1, en el curriculum de capacitación continua de las instituciones siguientes: Unidad de capacitación Institucional del OJ, Unidad de Capacitación del Ministerio público, Escuela de Estudios Penitenciarios, Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de Defensa Pública Penal, y Academia de la Policía Nacional Civil.
2.1.3. Elaboración de un diagnóstico nacional sobre la situación de las mujeres privadas de libertad por organizaciones especializadas en el tema o/y universidades
2.1.4. Integración en el programa de formación continua para operadores de justicia, y en los cursos de capacitación de las instituciones judiciales, de temas relativos a la condición de las mujeres privadas de libertad, la protección de estas mujeres y los derechos de las mujeres reconocidos por los convenios internacionales.
2.1.5. Elaboración de material didáctico para los formadores y material bibliográfico.
Elaboración de manuales de procedimientos legales y estudios de casos concretos para la capacitación.
2.2.1. Definición de estrategias de trabajo conjunto y unificación de criterios entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil tanto al nivel de la capital como entre los fiscales distritales y los comisarios regionales para llevar a cabo las investigaciones.
2.2.2. Reuniones mensuales de trabajo entre los comisarios regionales y los fiscales de distrito para responder a las necesidades de cooperación en las investigaciones
2.2.3. Formación de los fiscales de distrito y de los comisarios de policía regional sobre los aspectos legales que establecen la relación entre las dos instituciones
2.2.4. Elaboración de manuales prácticos para la policía sobre sus relaciones con los fiscales: principio de subordinación, auxilio en la investigación...
2.3.1. Apoyo a acciones comunes tendientes a minimizar el uso de la prisión preventiva promovidas por la ICMSJ
2.4.1. Creación de un sistema de Becas para la Carrera de Traductor Legal.
2.4.2. Apoyo al diseño curricular de la Carrera de Traductor Legal.
2.5.1. Apoyo a los cursos de postgrado de la USAC vinculados con los derechos humanos y con el derecho penal y su descentralización

- Apoyo al diseño curricular
- Integración de cursos específicos sobre justicia penal y género, sobre metodología para el análisis de género desde el fenómeno legal, y sobre derecho indígena.
- Contratación de docentes tanto nacionales como internacionales
- Elaboración de material para docentes y para estudiantes.

2.5.2. Creación de un sistema de becas para docentes para seguir cursos de postgrado o hacer investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Penal en Europa

Actividades del Resultado 3

3.1.1. Desarrollo de un sistema informático que permita detectar los casos que requieren atención inmediata.
3.1.2. Constitución de un grupo de apoyo a los Juzgados de Instancia para revisión de casos y propuesta de acción.
3.2.1. Puesta en marcha de programas de libertad asistida para menores de edad y mujeres. En el caso de menores de edad, el proyecto tendrá en cuenta la experiencia del proyecto de UNICEF.
3.2.2. Impulsar el uso de medidas sustitutivas contenidas en el Código Procesal Penal a través de la unificación de criterios políticos y acciones conjuntas promovidas por la ICMSJ.
Esta unificación de criterios se hará en base a trabajos previos con los operadores de justicia.
3.2.3. Ampliación del campo de las medidas que permitan evitar los procesos judiciales basándose en el sistema de justicia indígena.

- Análisis y sistematización de las experiencias existentes de resolución de conflicto en las comunidades mayas que pudieran ser retomadas dentro del sistema de justicia nacional.
- Promoción del reconocimiento de estas medidas alternativas utilizadas por la población indígena por parte de la ICMSJ.
- Capacitación y formación de los operadores de justicia en la utilización de éstas medidas (ver Párrafo 2.1).
- Elaboración de un plan piloto de aplicación de este sistema de justicia indígena en un departamento del país.

3.3.1. Fortalecimiento de la unidad del debido proceso de la Procuraduría de Derechos Humanos

- Formación desde la perspectiva de género de los auxiliares encargados de la fiscalización del respeto al debido proceso y de las condiciones de vida en los centros preventivos.
- Diagnóstico de la situación de los presos preventivos y centros preventivos.
- Fiscalización de las garantías procesales en procesos penales en contra de los presos preventivos y de sus condiciones en los centros.
- Recomendaciones a la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia referentes a acciones inmediatas para respetar las exigencias procesales en casos de presos preventivos y mejorar las condiciones de la población reclusa.

3.3.2. Formación de los administradores penitenciarios

- Capacitación de los administradores penitenciarios sobre los principios de protección de las personas reclusas, el respeto de sus garantías procesales y de sus derechos humanos, la identificación de la violación de estos derechos y las autoridades a las cuales referirlas.
- Apoyo a la elaboración del plan de formación de la Escuela en Estudios Penitenciarios.

3.4.1. Creación de un Centro modelo de ubicación y diagnóstico inicial para adolescentes transgresores que reune las condiciones descritas por las Naciones Unidas.
3.4.2. Apoyo a programas en los centros de menores de edad, centros preventivos de mujeres y de hombres: programas para reinserción laboral, programas educativos, programas sicológicos, programas de desintoxicación.
3.4.3. Apoyo a programas de visita coyungal en los centros preventivos para Mujeres.
3.4.4. Apoyo a programas de prevención secundaria para menores transgresores y mujeres.
Se tratará de establecer acuerdos con redes de empresarios para la contratación de menores de edad y mujeres que salen de los centros preventivos.
3.4.5. Apoyo al establecimiento de un sistema de registro, control y de ubicación de los presos preventivos.

Actividades del Resultado 4

4.1.1. Diseño y difusión de una campaña a través de radios, prensa escrita, televisión y métodos alternativos de comunicación, en los idiomas apropiados.
4.1.2. Formación de periodistas para asegurar que aborden el tema del funcionamiento de la justicia con elementos técnicos, y de la perspectiva del respeto a los derechos y libertades rechazando la represión inmediata.
4.1.3. Realización de reportajes especializados sobre prisiones preventivas y el funcionamiento de la justicia en general, con una atención especial en las condiciones de las mujeres detenidas y adolescentes transgresores.
4.1.4 Organización de un concurso nacional para premiar las mejores coberturas periodísticas en el tema.

4.2.1 Capacitación de comités comunitarios en áreas rurales y asociaciones de vecinos en áreas urbanas para la observancia del debido proceso, y de los derechos humanos de las personas detenidas, con una atención especial a la situación de las mujeres y de los menores de edad.
- Intercambio con las comunidades, autoridades judiciales, autoridades municipales y comunitarias sobre los avances y obstáculos de la justicia en la localidad.
- Desarrollo de las capacitaciones en base a este diagnóstico previo sobre las garantías procesales y los mecanismos para hacerlos valer, con un enfoque particular sobre los derechos de las mujeres detenidas y de los adolescentes transgresores
- Elaboración de material educativo y de divulgación en los idiomas adecuados.
- Formación de redes de comités y de asociaciones para la observancia del debido proceso.
- Establecimiento de relaciones entre estos comités / asociaciones con las autoridades judiciales y la PDH

4.2.2. Realización de campañas de información dentro de los centros de detención sobre los derechos fundamentales de las personas detenidas, las garantías procesales, y los mecanismos para hacerlos valer, dirigida tanto a los presos preventivos como al personal de los centros.
Campañas concretas se centrarán en mujeres detenidas y adolescentes transgresores.

4.3.1. Impulsar la unificación de criterios por la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector de la Justicia en torno al uso de la detención preventiva: eliminación de la detención por falta, aplicación de criterios de oportunidad, medidas que permitan evitar el recurso a la justicia o medidas sustitutivas para delitos pocos graves, aplicación de medidas que permitan evitar los procedimientos judiciales ateniéndose a las costumbres indígenas.
4.3.2. Apoyo a la formulación de una política criminal por la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia que considere la situación específica de las mujeres y el carácter pluricultural y multilingüe del país.
4.3.3. Fortalecimiento de las intervenciones de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento del Sector Justicia.
- Apoyo a la reforma del Código penal y procesal penal con vistas, entre otros, a ampliar los tipos de delitos que pueden gozar de medidas sustitutivas a la prisión provisional y a quitar las disposiciones discriminatorias.
- Apoyo a la elaboración de una ley penitenciaria que toma en cuenta la condición específica de la mujer detenida y el carácter pluricultural y multilingüe del país.

4.3.4. Conformación de redes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la justicia y fortalecimiento de sus propuestas relacionadas con políticas públicas de seguridad.

5. **Beneficiarios**

- ✓ La población guatemalteca en general, por ver respetados y defendidos sus derechos, en particular el derecho al debido proceso.
- ✓ Las personas detenidas por infracciones penales poco importantes, por ver respetadas sus garantías procesales, haber conseguido una medida alternativa a la prisión o poder esperar su juicio en una situación de libertad provisional.
- ✓ Las mujeres detenidas y los menores transgresores, por ver aplicadas las normas internacionales de protección de la mujer y de la infancia, y la aplicación de decisiones y programas adaptados a sus condiciones específicas.
- ✓ La población indígena, por poder tener acceso a la justicia en su idioma y a mecanismos de resolución de conflictos adaptados a sus costumbres.
- ✓ El sistema penitenciario, por ver sus centros preventivos descongestionados y más acordes a las normas internacionales.
- ✓ El sistema de justicia, por garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, consolidar el Estado de Derecho, y mejorar la lucha contra la impunidad al centrarse en la delincuencia más peligrosa.

III. LOCALIZACION

1. Áreas geográficas de intervención del Proyecto

El área geográfica del proyecto abarca todo el territorio de la República de Guatemala.

2. Dirección de la sede del Proyecto

La sede del proyecto estará ubicada en la capital de Guatemala.

IV. DURACION

1. Duración total del Proyecto

La duración del proyecto será de cuatro años a partir de la constitución de la Unidad de Gestión del mismo.



V. METODOLOGIA Y ESTRATEGIA DE INTERVENCION

- Tanto en la elaboración del plan de formación continúa para los operadores de justicia como en su puesta en marcha, el programa involucrará a la Unidad de capacitación institucional del Organismo Judicial, las universidades y organizaciones especializadas. Se buscará una propuesta de contenido común entre estos sectores.

- Se trabajará en coordinación estrecha con la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento del Sector Justicia para los temas de incidencia en las reformas legislativas.

- De la misma manera se trabajará conjuntamente con la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector de la Justicia para impulsar la unificación de criterios entre las diferentes instituciones de justicia y las acciones comunes necesarias para el fortalecimiento y la modernización de la justicia, dentro del marco de este programa.

- La perspectiva de género será integrada en todas las actividades del programa, especialmente en los contenidos de las capacitaciones, de los cursos y de los materiales pedagógicos, así como de las campañas de sensibilización.

- El programa deberá centrar lo más posible su intervención en el interior del país donde el acceso a la justicia es más problemático.

- Se reconocerá a través de todo el programa el carácter pluricultural y multilingüe del país. Este reconocimiento implica tomar en cuenta este carácter pluricultural y multilingüe en todos los procesos de capacitación, en la elaboración de material, y las actividades de divulgación, tanto en los contenidos como en las metodologías e idiomas utilizados. Además, implica promover un reconocimiento del sistema de justicia indígena por parte del sistema de justicia oficial para poder incorporar los mecanismos de resolución de conflictos utilizados por las poblaciones indígenas, siempre y cuando no sean en contra de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos. Finalmente, todas las becas para la Carrera de Traductor Legal serán otorgadas a personas indígenas, y organizaciones indígenas participarán en la revisión curricular de esta Carrera.

- Para elaborar el contenido e impartir capacitación, se buscará el apoyo de organizaciones especializadas en los diferentes temas abordados: ILANUD y Convergencia Cívica Política de Mujeres para incorporar la perspectiva de género en el tema de justicia penal, ICCPG para derecho penal y procesal penal, Defensoría Maya, Movimiento Tzuk Kim Pop, COPMAGUA, AMEU, para derecho indígena y usos y costumbres mayas, entre otras....)

- Para las actividades de sensibilización sobre las garantías procesales y los derechos de los detenidos en el interior del país, se podrán utilizar los servicios de las ONG o asociaciones presentes en las áreas definidas de intervención que han demostrado un interés por los temas de derechos humanos y justicia. Asimismo, se deberán aprovechar los espacios creados por otros proyectos financiados por la CE a través todo el país.

- Las capacitaciones y talleres de sensibilización contemplados en el programa deberán utilizar metodologías participativas y dinámicas adaptadas a los diferentes grupos que se formarán.

- En los cursos de postgrado de la USAC apoyados por este programa se reservará un número de plazas suficiente para operadores de justicia.

- Una cooperación muy estrecha con el Proyecto de Apoyo a la Seguridad Ciudadana y con el Programa regional de Derechos Humanos deberá ser establecida.

- La coordinación con los otros donantes y los Estados Miembros de la Unión Europea involucrados en el apoyo a la reforma de la justicia así como la participación de la sociedad civil estarán aseguradas a lo largo de la ejecución del programa, a través del mecanismo del Mesodiálogo.

- Además, el programa participará en los otros espacios de coordinación existentes sobre el tema.

- Todos los expertos nacionales contratados para apoyar el Instituto de Defensa Pública, el Instituto de Derechos Humanos de la USAC, la PDH y el Organismo Judicial, con carácter permanente y que el programa contribuya a financiar, deberán ser progresivamente incorporados financieramente al presupuesto nacional y tener la garantía previa de que serán totalmente asumidos por las diferentes instituciones al final de los cuatro años.

- El programa procurará conseguir un acuerdo con el Bufete popular de la USAC para la contratación de los asistentes a abogados y jueces por la Institución judicial correspondiente. Este acuerdo de carácter permanente, debe incluir el compromiso de los estudiantes a prestar sus servicios a estas instituciones un tiempo mínimo después de su período de prácticas.
- De la misma manera, se procurará firmar un acuerdo con el Organismo judicial para que se comprometa a contratar un porcentaje de los intérpretes legales que egresen de la Carrera de Traductor Legal.

VI. ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA

1. Estructura institucional

1.1. Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, la Corte Suprema de Justicia
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión

1.2. Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del programa, se creará un Comité Consultivo Interinstitucional, presidido por la Autoridad de Tutela nacional y que se reunirá por lo menos 2 veces al año. Formarán parte de este comité los miembros de la subcomisión de justicia del Mesodiálogo conformada por representantes del Gobierno, de la sociedad civil guatemalteca y europea, de los Estados Miembros y de los otros donantes involucrados en el sector de la justicia y un representante de la Comisión Europea, que participará con voz, pero sin voto. Dicho representante podrá solicitar del presidente la convocatoria de reunión del Comité, que éste deberá hacer efectiva en el plazo de quince días. Las opiniones emitidas por dicho Comité tienen carácter de recomendación.

1.4. Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto en una Unidad de Gestión. Esta Unidad de Gestión está constituida por el Personal nacional y la Asistencia Técnica Europea. La Unidad de Gestión está dirigida por dos codirectores. El codirector nacional lo selecciona el Beneficiario por concurso público, y lo pone a disposición del Proyecto con previo acuerdo de la Comisión. El codirector europeo es contratado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea, con previo acuerdo de la autoridad de tutela del país. La Unidad de gestión así formada goza de autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control total de los medios necesarios para la ejecución del proyecto, siendo de aplicación las disposiciones del Convenio Marco firmado en Guatemala, por la Comisión Europea y el Gobierno de la República de Guatemala, el 18 de junio de 1999; y en particular el protocolo nº 2 referido a la ejecución delegada, que constituye parte integrante de dicho Convenio Marco.

1.5. Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación teniendo en cuenta a los actores del sector de la justicia presentes en el Comité interinstitucional consultivo y buscando la complementariedad con las acciones desarrolladas por dichas instancias.

2. Ejecución del Programa

2.1. Responsabilidades

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión es responsable ante las autoridades de tutela del proyecto, el Beneficiario y la Comisión Europea, de la ejecución del mismo y concretamente de:

- La preparación de un Plan Operativo Global (P.O.G.) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A.) y de informes de ejecución trimestrales.
- La puesta en ejecución de los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades de tutela del proyecto y del seguimiento técnico y financiero de los mismos.
- La gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por las autoridades de tutela.
- La UG dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativas, financiera y técnica, y tiene control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento Interno y su Organigrama.
- Los dos codirectores, o sus representantes delegados en caso de existir impedimento de los primeros, ejecutarán sus tareas de manera conjunta y solidaria, y firmarán todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2.2 Cuentas bancarias

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos al proyecto, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

- La administración de los fondos comunitarios será confiada a SEGEPLAN (Secretaría General de planificación y programación), entidad pública estatal. Sin embargo, SEGEPLAN no será ejecutora ni gestora del proyecto, dicha función será delegada en la Unidad de Gestión.

- La Unidad de Gestión actuará en el estricto respeto a los POG y POAs aprobados por las autoridades de tutela del proyecto. A este respecto, la Unidad de Gestión será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias.

- SEGEPLAN abrirá para cada proyecto:

  - Una cuenta principal en euros en el País Beneficiario, en la que se depositarán los fondos comunitarios.
  - Otra cuenta en moneda nacional. La cuenta debe ser convertible al cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

Dichas cuentas serán abiertas a nombre exclusivo del proyecto.

- Dichas cuentas serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios.

- Dichas cuentas producirán, en su caso, intereses en beneficio exclusivo del proyecto y servirán únicamente para efectuar pagos solicitados por la Unidad de Gestión. La conversión de euros a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio del mercado vigente el día de la transacción.

2.3. Contabilidad

Todos los gastos del proyecto deberán acompañarse de justificantes (facturas, recibos, estado de cuentas bancarias y cuentas revisadas por auditores). Dichas piezas y todos los libros contables serán conservados durante un período de 5 años después del último pago.



Los libros del proyecto aplicarán el sistema de doble entrada e incluirán el registro de cada recibo y de cada gasto efectuado. Los resultados contables de esos libros figurarán en el gran libro general del proyecto, incluyendo la cuenta de los intereses.

La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de criterios mínimos de sistemas contables analíticos u otros, en función de la especificidad del presente proyecto.

Los derechos de importación y los impuestos (incluido el IVA) en el País beneficiario están excluidos de la financición de la CE (Excepción: las pequeñas compras de menos de 1000 euros). Por consiguiente, o bien el país beneficiario otorgará las exoneraciones correspondientes (ver punto VI.1), o bien la financiación de esos impuestos y derechos será por cuenta de la Autoridad de Tutela del País Beneficiario.

2.4. Los Planes Operativos

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 4 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), conteniendo cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según las rúbricas financieras del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 5 meses a partir de la constitución de la Unidad de Gestión..

Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un Plan Operativo Provisional (POP) que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año, en el que sólo figurarán los gastos de funcionamiento y otros necesarios para la preparación del POG.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por las autoridades de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

2.4. Informes

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a los organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, trimestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Dos meses antes del final del proyecto, la Codirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

2.5 Modalidades de desembolsos de los fondos

Contribución CE

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG y del primer POA, pero previa presentación del POP, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales hasta un importe máximo de 200 000 euros.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer POA se efectuarán después de la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada a solicitud de la UG, tras acuerdo de las autoridades de tutela.

Contribución Nacional

El Ministerio de Finanzas de Guatemala, a través del Organismo Judicial, pondrá a disposición del proyecto, cada año, los fondos necesarios para la ejecución de la contrapartida nacional en base al presupuesto previsto en los Planes Operativos anuales.

2.6. Evaluación y Seguimiento

La UG deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanente internos al Proyecto. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Proyecto, de sus métodos y de sus resultados.

En consecuencia, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

2.7. Finalización del Proyecto

A la finalización del programa, los recursos generados y usufructuados por el proyecto serán transferidos a los organismos titulares de su propiedad. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a más tardar 9 meses antes de finalizar

el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la continuidad del mismo.

VII. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

1. Personal Local

1.1. Descripción

1.1.1. El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al programa durante los 4 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El personal Local estará compuesto por una persona para cubrir cada una de las siguientes funciones:

- ✓ Codirector Nacional
- ✓ Asesor para los temas de género
- ✓ Seguimiento y Evaluación
- ✓ Coordinador en materia de Defensa Pública Penal
- ✓ Coordinador en materia de capacitación a operadores de justicia y de formación en derechos humanos y derecho penal en las universidades.
- ✓ Coordinador en materia de sistema penitenciario y medidas sustitutivas.
- ✓ Coordinador de "concienciación e información".
- ✓ Responsable de la supervisión de la capacitación para operadores de justicia.
- ✓ Responsable pedagógico
- ✓ Responsable de material didáctico
- ✓ Responsable de coordinación interinstitucional entre la Policía y Ministerio público.
- ✓ Responsable de cursos postuniversitarios (maestría) y gestión de becas
- ✓ Asistente en gestión de becas
- ✓ Responsable para apoyo a Juzgados de Primera Instancia y protección dentro de los centros preventivos.
- ✓ Responsable para programas de rehabilitación en los centros preventivos.
- ✓ Responsable para la aplicación de medidas sustitutivas.
- ✓ Asesor en comunicación
- ✓ Asesor en capacitación y educación popular
- ✓ Contable

Además de estos especialistas sectoriales, el personal local puesto a disposición del proyecto incluirá :

- ✓ 10 secretarias
- ✓ 2 conductores

Este personal deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región y será facilitado por la Contraparte nacional o contratado directamente por la Unidad de gestión, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la Codirección.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan alternar este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local, corren a cargo de la contribución nacional.

1.1.2. Independientemente de esto, la UG podrá directamente solicitar, previa autorización de la Comisión, la contratación a cargo de los recursos de la CE y para tareas concretas de duración limitada -esencialmente de consultoría- la contratación de algunos especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan las respectivas administraciones. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá ser recogida en los POA e informes.

- Se prevé en el marco de este programa la contratación de especialistas y personal para las siguientes instituciones y actividades:

Para el Instituto de Defensa Penal
- ✓ 12 abogados (576 pers./mes)
- ✓ 7 asistentes (336 pers./mes)
- ✓ 6 investigadores(288 pers./mes)
- ✓ 1 psiquiatra (48 pers./mes)
- ✓ 2 psicólogos (96 pers./mes)
- ✓ 2 trabajadores sociales (96 pers./mes)

Para el apoyo a la formación de postgrado de la USAC
- ✓ Personal y Docentes nacionales (120 pers./mes)

Para el descongestionamiento de Juzagdos de Primer Instancia
- ✓ 3 jueces (36 pers./mes)
- ✓ 6 abogados (72 pers./mes)
- ✓ 4 becarios (48 pers./mes)
- ✓ 1 conductor (12 pers./mes)

Para la construcción del Centro piloto para menores de edad
- ✓ 1 supervisor de obras (18 pers./mes)
- ✓ personal del centro (216 pers./mes)

Para la incidencia al nivel legislativo y la formulación de una política criminal
- ✓ 30 pers./mes

Para la PDH:
- ✓ 16 oficiales para el debido proceso (768 pers./mes)

1.2. Modo de realización

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, la Codirección elaborará las cláusulas y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado por la Codirección, y será contratado a su solicitud, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobados y previo acuerdo de la Comisión. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar de las cláusulas y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

2. La Asistencia Técnica Europea

2.1. Descripción

La asistencia técnica expatriada contará con :

- ✓ Un Codirector europeo. Será responsable, junto con su homólogo nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.
- ✓ Un experto en género.
- ✓ Un administrador.

El codirector europeo asumirá las labores de coordinación por parte de la CE de la ejecución del proyecto, así como de los distintos componentes de que consta el proyecto.

Se han previsto misiones de apoyo en los ejes siguientes:

- ✓ Capacitación a operadores de justicia: 12 pers./mes
- ✓ Coordinación Ministerio Público y Policía: 4 pers./mes
- ✓ Docencia internacional postuniversitaria (maestría): 10 pers./mes
- ✓ Construcción centro piloto de menores de edad: 8 pers./mes
- ✓ Programas rehabilitación centros preventivos: 6 pers./mes
- ✓ Programas de Libertad asistida: 3 pers./mes
- ✓ Elaboración Plan de formación de la Escuela de Estudios Penitenciarios y Capacitación: 10 pers./mes
- ✓ Concienciación/Información: conferenciantes internacionales 8 pers./mes

En el Plan Global y los POA se debe prever la necesidad de estos expertos, a fin de no perturbar el desarrollo normal del Proyecto.

La Asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes en su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el "know how" apropiado de modo que éstos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismos estas actividades después de terminado el proyecto.

2.2. Modo de realización

El personal de Asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual (licitación sobre lista restringida de empresas de la UE) y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades del Beneficiario. La Comisión otorgará los contratos de Asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la CE.

3. Estudios

- ✓ Sistematización de las experiencias existentes en resolución de conflictos en el sistema de justicia indígena con vistas a proponer la utilización de estos mecanismos por parte del sistema de justicia nacional, en particular en las comunidades indígenas. De igual manera, esta sistematización deberá involucrar organizaciones indígenas y universidades.
- ✓ Diagnóstico anual de la PDH sobre la situación en los centros preventivos

4. Equipos y Infraestructuras

4.1. Descripción

Equipamiento específico para la Unidad de Gestión:
- ✓ 33 computadoras individuales
- ✓ Medios de transmisión y comunicación
- ✓ Dos fotocopiadoras
- ✓ Mobiliario de oficina
- ✓ Una cañonera (retroproyector)
- ✓ Una cámara de fotos
- ✓ 3 vehículos (2 doble tracción y 1 convencional tipo medio)

Equipamiento específico para el componente del "Instituto de Defensa Penal":
- ✓ 18 computadoras
- ✓ Mobiliario
- ✓ Material: 1 espectógrafo de gases, 1 microscopio, 1 cámara de fotos, 1 cámara de video

Equipamiento específico para el componente de Capacitación:
- ✓ 1 computadora portátil
- ✓ 1 cañonera (retroproyector)

Equipamiento específico para componente "Coordinación MP y Policía":
- ✓ 1 vehículo 4X4

Equipamiento específico para componente "Maestría y Becas"
- ✓ 6 equipos de computación

Equipamiento específico para componente "Centros preventivos"
- ✓ Equipamiento del Centro modelo para delincuentes adolescentes
- ✓ Equipos necesarios para programas en los centros
- ✓ 1 cámara de fotos
- ✓ 1 vehículo 4X4

Equipamiento específico para componente "Apoyo a Juzgados"
- ✓ 21 equipos de computación
- ✓ 1 vehículo

Equipamiento específico para componente "PDH"
- ✓ 16 equipos de computación
- ✓ 1 vehículo
- ✓ Mobiliario
- ✓ Material: 2 faxes, 1 fotocopiadora, 3 cámaras de video, 16 cámaras de fotos

Equipamiento específico para componente "Concienciación"
- ✓ Material específico para diseño de campaña de comunicación, 4 grabadoras, 2 cámaras de foto, 1 grabadora de video

Obra
- ✓ Construcción de un Centro Modelo de ubicación y diagnóstico inicial para delincuentes adolescentes con las condiciones descritas por la Naciones Unidas.

4.3. Modo de realización

Los trabajos y obras de pequeño tamaño serán generalmente realizados por las comunidades rurales y urbanas interesadas. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, aquellos podrán realizarse ya sea por administración directa, ya sea por contratos con entidades o empresas locales de acuerdo con los procedimeintos establecidos por la Comisión, para los contratos. Los POG y POA indicarán qué tipos de obras y de equipos se contratarán.

Los bienes y servicios a suministrar al Proyecto con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificados, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En estas licitaciones internacionales, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los Codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán usufructo del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

A la finalización del programa, se decidirá el destino final de estos equipos y bienes sobre la base de la propuesta preparada por la Unidad de Gestión.

5. Gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, gastos de viaje, comunicaciones, logística de oficina, seguros, otros gastos generales....

6. Información, y visibilidad comunitaria

El presente proyecto deberá realizarse en condiciones que permitan en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europea.

La contraparte nacional velará particularmente por evitar que pueda producirse un solapamiento entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales, y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Guatemala.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Proyecto, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Proyecto. Las realizaciones de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones, serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes de su puesta en marcha; preferiblemente, en el POG.

7. Actividades específicas de género

Esta rúbrica cubre en parte las actividades específicas que el programa realizará para responder a las problemáticas específicas que enfrentan las mujeres en prisión preventiva. Entre otras, contemplará las actividades siguientes:

- ✓ El diagnóstico nacional sobre la situación de las mujeres privadas de libertad.
- ✓ Integración en todos los programas de formación y procesos de capacitación impulsados por el programa, cursos específicos sobre los derechos de las mujeres reconocidos por las Convenciones internacionales, sobre la condición específica de las mujeres privadas de libertad y la protección de estas mujeres.
- ✓ Elaboración de material específico sobre los derechos de las mujeres y la protección de éstas, e integración de la perspectiva de género en los contenidos tanto del material pedagógico como del material bibliográfico.
- ✓ Campañas de difusión y sensibilización dirigidas hacia las mujeres y reportajes específicos sobre la situación de las presas preventivas.
- ✓ Programa de "libertad asistida" para mujeres
- ✓ Proyectos para mejorar las condiciones de vida de las mujeres en los centros preventivos

La enunciación de estas actividades no impide todas aquellas actividades que los expertos en género del programa definirán como necesarias para asegurar que la perspectiva de género sea tomada en cuenta en el proyecto.

8. Imprevistos

La Unidad de Gestión del Proyecto no podrá utilizar, ni prever la utilización, de fondos de la contribución europea a esta partida sin autorización expresa de la Comisión.

VIII. FINANCIACION Y PRESUPUESTO

1. Presupuesto

El proyecto, de un total de trece millones ciento cincuenta mil euros (13.150.000 euros), descansa sobre una aportación financiera de :

- ✓ Diez millones ciento cincuenta mil euros (10.150.000 euros), por parte de la Comunidad, con cargo a fondos no reembolsables;
- ✓ Tres millones de euros (3.000.000 euros) por parte del País Beneficiario.

Una vez finalizado el Proyecto, las actividades iniciadas deben mantener la continuidad sin financiación externa.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en euros al presupuesto del proyecto por rúbricas de gastos y por fuente de financiación.

2. Cuadro Presupuestario Global

Rúbrica	CE	País Beneficiario / Organismo de Contraparte	Otros	Total
1. Servicios	5.499.584	2.249.600		7.749.184
1.1. Asistencia Técnica Europea [1]	1.097.600			1.097.600
1.2. Asistencia Técnica Local	1.274.584	1.833.600		3.108.184
1.3. Auditoria, Evaluación y Control (externos) [1]	64.000			64.000
1.4. Estudios	140.000			140.000
1.5. Formación y Capacitación	1.847.400	416.000		2.263.400
- Formación/Capacitación	794.000	216.000		1.010.000
- Becas Postgrado	240.000			240.000
- Becas Traductores Legales	400.000	200.000		600.000
- Material pedagógico	413.400			413.400
1.6. Otros	1.076.000			1.076.000
- Sistema de control IDPP	56.000			56.000
- Programas en Centros preventivos	480.000			480.000
- Sistema de registro y control de presos preventivos	90.000			90.000
- Programas Libertad Asistida	120.000			120.000
- Campañas de difusión y sensibilización	200.000			200.000
- Apoyo actividades comunes de la ICMSJ	130.000			130.000
2. Suministros	877.700			877.700
2.1. Equipamientos	624.000			624.000
2.2. Otros	253.700			253.700
3. Obras		400.000		400.000
4. Actividades específicas de género	610.000			610.000
5. Información y Visibilidad	55.000			55.000
6. Gastos de Funcionamiento	2.857.716	350.400		3.208.116
6.1. Personal Local	1.964.400	350.400		2.314.800
6.3. Otros	893.316			893.316
7. Imprevistos [2]	250.000			250.800
TOTAL	10.150.000	3.000.000		13.150.000

[1] Las rúbricas "Asistencia Técnica Europea", " Auditoria" y Evaluación y Control" están directamente gestionadas por la Comisión.

[2] La rúbrica "Imprevistos" puede ser utilizada solamente con el acuerdo expreso de las autoridades de tutela.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

1. Compromisos del Beneficiario

El País Beneficiario se compromete a :

- ✓ Descentralizar la gestión del presente proyecto para que se encargue de su ejecución la autoridad de tutela, que, a su vez, delegará en la UG la realización de las tareas de gestión del proyecto; respetar la autonomía de la UG en su papel de dirección, ejecución y gestión del Proyecto;
- ✓ reservar la dotación adecuada y oportuna en sus presupuestos y desembolsar su contribución de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto;
- ✓ poner a disposición del programa el presupuesto, el personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al proyecto, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes;
- ✓ tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para su uso estricto en las acciones definidas en el presente Convenio. De no ser así, esos impuestos, derechos y tasas serán satisfechos por el Beneficiario;
- ✓ garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa;
- ✓ dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales de la ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y en concepto de salarios;
- ✓ permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, a proceder a la auditoria de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto.
- ✓ proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la sostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo;
- ✓ informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

2. Otros

2.1. Protección del medio ambiente

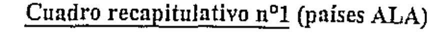
Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

2.2. Especial atención a los aspectos de género

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.

2.3. Reglas de competitividad internacional

(En caso de aplicación)
En materia de telecomunicaciones e informática, el Beneficiario se compromete a respetar y fomentar la libre circulación de los bienes y mercancías, promoviendo la adopción de las normas técnicas europeas en dichas áreas.


Cuadro recapitulativo nº1 (países ALA)

CONTRATOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DESCENTRALIZADOS[1,2]

Valor del contrato (en Euros)	5000[3]<200 000	>200 000
Aptitud para contratar	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.
Procedimiento	Contrato-Marco[4] o Procedimiento simplificado	Licitación por procedimiento restringido. Anuncios de información previa (previsiones de contrato) y anuncios de contrato publicados en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas (DOCE) y en el Sitio Internet de EuropeAid-Office.
Número de empresas consultadas o invitadas	Mínimo : 3 empresas.	Lista corta de 4 a 8 empresas.
Aprobación del expediente de licitación	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación de la CE.	Con modelo de expediente de licitación standard: aprobación por parte de la Delegación de la CE; de lo contrario, aprobación por parte de los servicios centrales de la Comisión .
Evaluación de las ofertas	**Contrato-Marco:** servicios centrales de la CE. **Procedimiento simplificado:** Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación a título de observador.	Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación a título de observador.
Decisión de adjudicación	**Contrato-Marco:** servicios centrales de la CE . **Procedimiento simplificado:** Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación.
Firma del contrato	**Contrato-Marco:** Comisión Europea. **Procedimiento simplificado:** Firma de la Entidad Contratante y endoso de la Delegación de la CE.	Firma de la Entidad Contratante, endoso de la Delegación de la CE y, a continuación, firma del contratista

[1] Entidad contratante: Unidad de Gestión del Proyecto, Estado o Agencia beneficiaria.
[2] Las derogaciones a los procedimientos habituales de licitación o de adjudicación permanecen en el ámbito de competencia exclusiva de los servicios centrales de la Comisión.
[3] Hasta 5 000 Euros, la Entidad Contratante adjudica los contratos directamente a partir de una sola oferta.
[4] De momento, el Contrato-Marco será gestionado por los servicios centrales de la Comisión Europea.



Cuadro recapitulativo n°2 (países ALA)

CONTRATOS DE SUMINISTROS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION DESCENTRALIZADOS [1][2]

Valor del contrato (en Euros)	5 000[3]<30 000	30 000<150 000	>150 000
Origen	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.
Procedimiento	Procedimiento simplificado.	Licitación abierta con publicación en la prensa local.	Licitación abierta internacional con publicación en el DOCE, en la prensa local y en el sitio Internet de EuropeAid-Office.
Número de empresas consultadas o invitadas	Mínimo: 3 empresas.	Abierto.	Abierto.
Aprobación del expediente de licitación	Entidad Contratante.	Delegación de la CE.	Con modelo de expediente de licitación standard: aprobación por parte de la Delegación; de lo contrario, aprobación por los servicios centrales de la Comisión .
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante.	Tribunal de Evaluación, en el que la Delegación de la CE tiene la facultad de participar a título de observador.	Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación de la CE a título de observador.
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación de la CE.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación de la CE.
Firma del contrato	Firma de la Entidad Contratante (copia de los documentos conservada por la Delegación de la CE).	Firma de la Entidad Contratante y, a continuación, firma del contratista.	Firma de la Entidad Contratante, endoso de la Delegación de la CE y, a continuación, firma del contratista.

[1] Entidad contratante: Unidad de Gestión del Proyecto, Estado o Agencia beneficiaria.
[2] Las derogaciones a los procedimientos habituales de licitación o adjudicación permanecen en el ámbito de competencia exclusiva de los servicios centrales de la Comisión .
[3] Hasta 5 000 Euros, la Entidad Contratante adjudica los contratos directamente a partir de una sola oferta.

Cuadro recapitulativo n°3 (países ALA)

CONTRATOS DE OBRAS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION DESCENTRALIZADOS [1][2]

Valor del contrato (en Euros)	5 000[3]<300 000	300 000<5 000 000	>5 000 000
Procedimiento	Procedimiento simplificado	Licitación abierta con publicación en la prensa local.	Licitación abierta internacional con publicación en el DOCE, en la prensa local y en el sitio Internet de EuropeAid-Office.
Número de empresas consultadas o invitadas	Mínimo: 3 empresas.	Abierto.	Abierto.
Aprobación del expediente de licitación	Entidad Contratante.	Delegación de la CE.	Delegación y servicios centrales de la Comisión .
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante.	Tribunal de Evaluación, en el que la Delegación de la CE tiene la facultad de participar a título de observador.	Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación de la CE a título de observador.
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación.	Entidad Contratante, previo acuerdo de los servicios centrales de la Comisión .
Firma del contrato	Firma de la Entidad Contratante (copia de los documentos conservada por la Delegación de la CE).	Firma de la Entidad Contratante y, a continuación, firma del contratista.	Firma de la Entidad Contratante, endoso de la Delegación de la CE y, a continuación, firma del contratista.

[1] Entidad contratante: Unidad de Gestión del Proyecto, Estado o Agencia beneficiaria.
[2] Las derogaciones a los procedimientos habituales de licitación o adjudicación permanecen en el ámbito de competencia exclusiva de los servicios centrales de la Comisión.
[3] Hasta 5 000 Euros, la Entidad Contratante adjudica los contratos directamente a partir de una sola oferta.

INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Convenio nº GTM/B-/310/98/0366

ADDENDUM Nº 1

AL

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DE GUATEMALA

«Programa de apoyo a la reforma de la justicia»

ADDENDUM Nº1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión

por una parte, y

La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, conformada por el Organismo Judicial a través del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia Doctor Carlos Esteban Larios Ochaita; Ministerio Público a través del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Licenciado Carlos David De León Argueta; El Instituto de la Defensa Pública Penal, a través del Director del Instituto Licenciado Jorge Armando Valvert Morales y el Ministerio de Gobernación a través del Ministro Doctor José Adolfo Reyes Calderón, en lo sucesivo denominados "el Beneficiario",

por otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de la República de Guatemala ha venido trabajando un Plan de Política Criminal Democrática en un proceso que ha pasado por la consulta con organizaciones de la sociedad civil, de derechos humanos, de justicia, de derechos indígenas y académicos. En dicho contexto hemos convenido realizar el presente Addendum.

La responsabilidad de ejecución y cumplimiento del presente convenio, corresponde a las autoridades administrativas superiores de las instituciones que conforman la Instancia mediante las resoluciones que se emitan para el efecto, en estrecha colaboración con la comisión.

Los términos del Convenio de Financiación y sus anexos se conservan, con excepción de los puntos siguientes:

PRIMERA:

Artículo 5: inciso b) queda de la siguiente manera:

El beneficiario del proyecto es la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Avenida reforma 9-00, zona 9, edificio Plaza Panamericana, 9° nivel. Guatemala, C.A. Teléfono 3393929, fax 3393929. E-mail seicmsj@intelnet.net.gt.

SEGUNDA:

Se modifican el Artículo 14 numeral 1) del ANEXO 1 (Condiciones Generales) de la siguiente manera:
Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados, y celebrados por la Comisión y el Beneficiario, en forma conjunta.

TERCERA:

Se modifican los siguientes artículos del PROTOCOLO No. 2:

Numeral romano II):

Se cambia el título por "controversia de los contratos".

Se modifica de la manera siguiente:

En los supuestos en que la autoridad contratante sea el Beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de las Condiciones generales, los contratos serán firmados directamente por el Beneficiario. Dicho organismo será responsable de los pagos a los contratistas. Como autoridad contratante, el Beneficiario asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

En el supuesto de que la perfección de un contrato dé lugar a diferencias, entre, por una parte el Beneficiario y, por otra parte la Unidad de Gestión, el Presidente de *la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia* contribuirá, con sus buenos oficios y en acuerdo con la Comisión, a la solución de las discrepancias existentes.

Numeral romano III):
Se modifica el contenido de los siguientes numerales:

1) La administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario,

3) El Beneficiario abrirá:
- Una cuenta especial y exclusiva en Euros en el Banco Central de Guatemala, en la que se depositarán los fondos comunitarios.
- Una cuenta, en moneda nacional, en un banco designado por el Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

Dichas cuentas serán abiertas a nombre exclusivo del proyecto. El Beneficiario certificará las firmas autorizadas de los dos Codirectores a efecto de lo establecido en los párrafos III.7 y III.8 del presente protocolo;

7) Se modifica la palabra SEGEPLAN por Beneficiario;

8) Se modifica la palabra SEGEPLAN por Beneficiario y se elimina la literal c)

CUARTA:

Se adiciona el numeral 9) al PROTOCOLO No. 2 con el siguiente texto:

El Beneficiario informará periódicamente a SEGEPLAN sobre el grado de avance de la ejecución del proyecto, para el efectivo cumplimiento de sus responsabilidades.

QUINTA:

Se adiciona el numeral 10) al PROTOCOLO No. 2, el cual queda así:

Por ser SEGEPLAN el interlocutor oficial ante la Comunidad Internacional en materia de financiamiento no reembolsable, será el ente encargado de gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los fondos de contrapartida nacional, para este convenio. Dichos fondos constituirán un aporte anual extraordinario del Gobierno de la República, por lo tanto no serán debitados de los presupuestos de cada una de las instituciones que conforman el Beneficiario.

SEXTA:

a: en el capítulo de ANTECEDENTES de "LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS" de ejecución, contenidas en el anexo 2 del convenio de financiación se adiciona un párrafo inicial de la manera siguiente:

La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de la República de Guatemala ha venido trabajando un Plan de Política Criminal Democrática en un proceso que ha pasado por la consulta con organizaciones de la sociedad civil, de derechos humanos, de justicia, de derechos indígenas y académicos, que cuenta con un plan de acciones.

b: "LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS" de ejecución, contenidas en el anexo 2 del convenio de financiación, queda abierto para una actualización de parte de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, relacionado con sus objetivos, resultados, actividades, duración, metodología, organización y gestión del programa, medios previstos y modo de realización, financiación y presupuesto y condiciones especiales. Siendo una política del Gobierno de Guatemala el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, es esencial para la ejecución del presente convenio la actualización solicitada al anexo 2, a efecto de evaluar cada una de las actividades programadas contempladas en dicho anexo, a manera de establecer que estas actividades no vengan a duplicar esfuerzos en programas de modernización que vienen desarrollando cada una de las instituciones participantes, en vista que se ha evaluado que el contenido de las Disposiciones técnicas y administrativas del acuerdo fueron formuladas en el año 1998, y desde esa fecha a la presente cada institución implementó programas de modernización, esta solicitud de cambio se hace con base a lo estipulado en el artículo 9 del Convenio-Marco que permite realizar cambios mediante acuerdo escrito entre las partes. Asimismo la actualización es absolutamente necesaria a efecto que el contenido de estas "disposiciones técnicas y administrativas de ejecución" no signifiquen traslapes o erogaciones innecesarias y que tampoco afecten el ordenamiento jurídico de cada una de las entidades participantes..

Esta actualización podrá conllevar a una reformulación que tendrá que contar con la aprobación de la Comisión.
c: El presupuesto no varía en el monto de la donación de la Comisión y la contrapartida del Gobierno de Guatemala.
d: La propuesta de reformulación del anexo 2 será presentado por el Beneficiario a la Comisión, a más tardar el 30 de marzo del año 2003.

SEPTIMA:

El presente Addendum se celebra en tres ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

OCTAVA:

El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos partes.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes del presente Convenio, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Por la Comisión: ***Hecho en Bruselas, Bélgica, el 16 de Diciembre del 2002.***

Fernando Cardesa
Director América latina
EuropeAid

Por el Beneficiario: ***Hecho en Guatemala, el 19 de Diciembre del 2002.***

Carlos Esteban Larios Ochaita
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Carlos David De León Argueta
Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Jorge Armando Valvert Morales
Director del Instituto de la Defensa Pública Penal

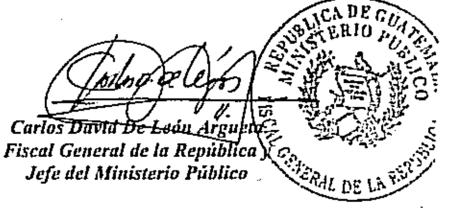
José Adolfo Reyes Calderón
Ministro de Gobernación

NOSOTROS: LOS MIEMBROS DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA –ICMSJ-, POR ESTE MEDIO;

HACEMOS CONSTAR:

QUE DELEGAMOS LA REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL DOCTOR CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA, PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN VIRTUD DEL CONTENIDO DEL ADDENDUM NÚMERO 1.

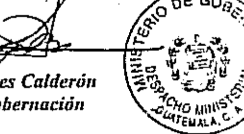
Ciudad de Guatemala, 19 de Diciembre del 2002.



Carlos Esteban Larios Ochaita
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Carlos David De León Argueta
Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Jorge Armando Valvert Morales
Director del Instituto de la Defensa Pública Penal



José Adolfo Reyes Calderón
Ministro de Gobernación

Director

Bruselas, 04-03-2003
D 6758 (2003)

Excmo. Sr. Lic.:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con el proyecto GTM/B7-310/98/0366, titulado "Programa de apoyo a la reforma de la justicia", cuyo Convenio de Financiación fue firmado el 19 de diciembre de 2002, y que cuenta con una contribución financiera de la Comisión Europea de 10.150.000 euros.

Debido a la adopción por la Comisión Europea de un nuevo Reglamento Financiero, que entró en vigor el 1 enero 2003, es necesario efectuar unas modificaciones en las disposiciones técnicas y administrativas del Convenio de Financiación.

A tal efecto, adjunto las versiones adaptadas de las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo 2 del Convenio de Financiación) y del Protocolo II (de las Condiciones Generales) que reemplazan las anteriores. Igualmente, le informo que el texto del apartado 2 del Artículo 3 (del Convenio Específico) queda sustituido por:

"La duración del proyecto será de cuatro años. La fecha límite para la ejecución de las actividades previstas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas se fija al 31 de diciembre de 2007."

Estos cambios no implican ninguna modificación sustantiva del contenido del proyecto ni de la financiación del mismo, como Ud. podrá apreciar en la lectura de los nuevos textos propuestos, que espero puedan gozar de su beneplácito.

La presente carta, y su respuesta correspondiente, confirmando el contenido y el reemplazo de estos textos tendrán valor de Addendum n°2 al Convenio de Financiación.

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la oportunidad para expresarle, Excmo. Sr. Lic., el testimonio de mi más alta consideración.

Fernando CARDESA GARCIA

Excmo. Sr. Lic. José Francisco de MATA VELA
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia
República de Guatemala

Commission européenne, B-1049 Bruxelles/Europese Commissie, B-1049 Brussel - Bélgica - Despacho: J54 5/6.
Teléfono: directo (+32-2)2999488, centralita 299.11.11. Telefax: 2993622.
Télex: COMEU B 21877. Dirección telegráfica: COMEUR Bruselas.
AIDCO/E/3/BA/amb/cartas/de mata.guatemala.25.2.03.doc

ORGANISMO JUDICIAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Guatemala, 1 de agosto del 2003.
ICMSJ Of. 419–03
JFDMV / gatg

Excelentísimo Señor
Fernando Cardesa
Director AIDCO Unión Europea, Comisión Europea - BRUSELAS
Su Despacho

Honorable Señor Cardesa:

Con las más altas muestras de mi consideración y respeto, por medio del presente me dirijo a Usted a efecto de remitirle la respuesta de la ***Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de Guatemala (ICMSJ)****, a su oficio de referencia D 6758 (2003) de fecha, 04 de abril del presenta año, en la que el referido Órgano Colegiado ratifica el contenido del mismo, a efecto que tenga valor de Addendum II al Proyecto GTM/B7-310/98/0366 – Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia - Convenio de Financiación de 10.150.000.00 millones de Euros, suscrito entre la Unión Europea y la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de Guatemala (ICMSJ).*

Al agradecer la atención al presente me suscribo de Usted,

Deferentemente,

Lic. José Francisco De Mata Vela
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

cc. *Señor Philippe Combescot – Encargado de Negocios a.i. Delegación UE/Guatemala*
Señor Daniel García González – Modernización Institucional Delegación UE/Guatemala
Miembros de la Junta Técnica de Planificación y Coordinación Sectorial de la ICMSJ.

E – 348 – 2005 – 1 - Junio



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase autorizar a la entidad Conexión Energética Centroamericana, Sociedad Anónima, para transferir a la empresa Generadora Montecristo, Sociedad Anónima, la Autorización Definitiva que le fuera otorgada, para utilizar Bienes de Dominio Público para la instalación de la Central Generadora Hidroeléctrica denominada "Central Generadora Eléctrica Montecristo", en los municipios de Zunil y El Palmar, departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO NÚMERO AG-063-2005

Guatemala, 3 de mayo del 2005.

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS;

CONSIDERANDO:

Que ante el Ministerio de Energía y Minas, fue presentada una solicitud con sus respectivos anexos por parte de la entidad Conexión Energética Centroamericana, Sociedad Anónima, tendente a obtener Autorización para Transferir la Autorización Definitiva que le fuera otorgada, para utilizar Bienes de Dominio Público para la instalación de la Central Generadora Hidroeléctrica denominada "Central Generadora Eléctrica Montecristo", en los municipios de Zunil y El Palmar, departamento de Quetzaltenango, por el plazo de cincuenta años, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número AG-145-2004, conteniendo la misma la respectiva información técnica y legal aplicables al caso.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la referida solicitud fue debidamente calificada, estableciéndose que llena los requisitos técnicos y legales, de acuerdo a las actuaciones que obran en el correspondiente expediente; por lo que se hace necesario la emisión del Acuerdo Ministerial de autorización de transferencia.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 17, 18, 19, 21 y 58 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del citado Organismo de Estado; 4, 5, 16, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo número 256-97 de fecha 21 de marzo de 1997.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la entidad Conexión Energética Centroamericana, Sociedad Anónima, para transferir a la empresa Generadora Montecristo, Sociedad Anónima, la Autorización Definitiva que le fuera otorgada, para utilizar Bienes de Dominio Público para la instalación de la Central Generadora Hidroeléctrica denominada "Central Generadora Eléctrica Montecristo", en los municipios de Zunil y El Palmar, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número AG-145-2004. El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario de Centro América, conservando dicha autorización definitiva el carácter de exclusiva, para la utilización de los recursos Hídricos en el área especificada.

Artículo 2. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Generadora Montecristo, Sociedad Anónima, deberán formalizar el contrato de autorización de transferencia de autorización definitiva correspondiente en escritura pública el cual deberá transcribir el presente Acuerdo Ministerial, indicando los procedimientos para efectuar modificaciones o ampliaciones a la autorización definitiva, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 3. El presente Acuerdo caducará, si no se suscribe la escritura pública correspondiente en el plazo estipulado en el artículo diecinueve (19) de la Ley General de Electricidad.

Artículo 4. La entidad Generadora Montecristo, Sociedad Anónima, gozará de los derechos y deberá cumplir con las obligaciones contenidas tanto en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como en las demás leyes de aplicación vigentes.

Artículo 5. Las condiciones y disposiciones que rigen en la presente autorización de transferencia, son las contenidas en la normativa jurídica que rige el sistema eléctrico nacional.

Artículo 6. En lo que respecta al régimen de servidumbres, la compañía interesada debe ajustar su actuación a lo regulado en el Título II, Capítulo III de la Ley General de Electricidad y en lo que para el efecto desarrolla el Reglamento de la referida ley.

Artículo 7. En el caso de incumplimiento por parte de la entidad Generadora Montecristo, Sociedad Anónima, con lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, se sancionará con la multa que corresponda.

Artículo 8. En lo referente a la rescisión y terminación del plazo de la autorización definitiva transferida a Generadora Montecristo, Sociedad Anónima, la compañía interesada debe ajustarse a lo previsto en el Título III, Capítulo III de la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

Artículo 9. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ

EL VICEMINISTRO





OSCAR ARTURO LETONA MARTÍNEZ

(65424-2)—1—junio



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase modificar el artículo primero del Acuerdo Ministerial número 122-2005, de fecha nueve de marzo del dos mil cinco.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2005

Guatemala, 18 de mayo del 2005.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes emitió el Acuerdo Ministerial Número 122-2005, de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, publicado en el Diario de Centro América el veintiuno de marzo del mismo año, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, por su valor arquitectónico, cultural e histórico, a los antiguos edificios de las estaciones ferroviarias de los municipios de Coatepeque, Tecún Umán, Mazatenango, Suchitepéquez, Patulul, Puerto de San José, Escuintla, Santa Lucía Cotzumalguapa, Villa Canales, Amatitlán, y Talleres y Patios de la Estación Central en la Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Acuerdo Ministerial Número 122-2005, de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, en cuanto a la identificación de los libros del Registro de la Propiedad, en donde aparecen registradas las estaciones ferroviarias, así como los talleres y patios de la Estación Central del Ferrocarril, en la ciudad de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97- del Congreso de la República; 1, 2, y 4 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 26-97 del Congreso de la República y sus Reformas. 3,4,8 ,9,14 y 23 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 354-2001.

ACUERDA:

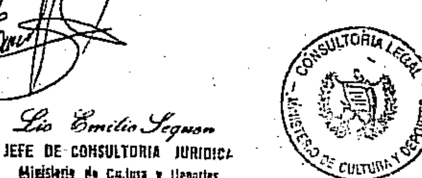
Artículo 1°. Se Modifica el artículo primero del Acuerdo Ministerial número 122-2005, de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, publicado en el Diario de Centro América, el veintiuno de marzo del dos mil cinco, en cuanto a los libros del Registro de la Propiedad, en los que se encuentran los bienes culturales declarados patrimonio y en cuanto a los datos correctos de los que se encuentran en los talleres y patios de la Estación Central, por lo que modificado queda así: " Se Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, **por su valor arquitectónico, cultural e histórico, a los antiguos edificios de las estaciones ferroviarias** siguientes: Estación ferroviaria **del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango** (finca No. 48270, folio 7, libro 258 de Quetzaltenango); la estación ferroviaria de **Tecún Umán , San Marcos** (finca No. 26532, folio 142, libro 157 de San Marcos), la estación ferroviaria de **Mazatenango, Suchitepéquez** (finca No. 3788, folio 78 libro 25 de Suchitepéquez) la estación ferroviaria de **Patulul, Suchitepéquez,** (finca No. 1868, folio 2, libro 14, de Suchitepéquez), la estación ferroviaria del **Puerto de San José, Escuintla** (finca No. 78, folio 212, libro 1 de Ferrocarriles) la estación ferroviaria de **Escuintla, Escuintla** (finca No.78, folio 212, libro 1, de ferrocarriles), la estación ferroviaria de **Palín, Escuintla** (finca No. 78, folio 212, libro 1, de ferrocarriles), la **estación ferroviaria de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla** (finca No. 70, folio 141, libro 11 de Escuintla) la estación ferroviaria **de Villa Canales, Guatemala** (finca No. 78, folio 212, libro 1, Ferrocarriles) la estación ferroviaria de **Amatitlán, Guatemala** (finca No. 78, folio 212, libro 1, de Guatemala) **los Talleres y Patios de la Estación Central en la Ciudad de Guatemala** (finca No. 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala), con un área de 65,297.11 M2."

Artículo 2°. El Departamento de Registro de Patrimonio Cultural de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, deberá hacer la inscripción correspondiente, el Registro de la Propiedad Inmueble deberá operar las anotaciones como bienes integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de la Nación a las Estaciones del Ferrocarril identificadas en el artículo anterior.

Artículo 3°. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Lic. Manuel de J. Salazar Tetzagüic
Ministro de Cultura y Deportes



Lic. Emilio Seguera
JEFE DE CONSULTORIA JURIDICA
Ministerio de Cultura y Deportes

(E-350-2005)—1—junio

SAT

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 018-2005

La Secretaria del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria ***CERTIFICA:*** *Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 018-2005, emitido en el Punto No. 3 del Acta No. 044-2005, de la Sesión del Directorio de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, que textualmente dice:*

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 018-2005

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria confiere a la Administración Tributaria la función de ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, así también la de implementar normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 38-2005 del Congreso de la República introdujo reformas a la Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, las cuales requieren para su aplicación que la Superintendencia de Administración Tributaria efectúe las diligencias correspondientes que permitan guiar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme al ordenamiento jurídico guatemalteco.

CONSIDERANDO:

Que en Opinión Jurídica número OJ-DAJ-12-05-2005, de fecha treinta de mayo de 2005, se estableció la necesidad de aclarar la operatividad de los artículos 16 y 18, transitorios del Decreto número 38-2005 del Congreso de la República, con el objeto de especificar los productos que estarán afectos a partir del 30 de mayo de 2005 y los que se afectarán hasta el 5 de septiembre del presente año.

PUBLICACIONES VARIAS

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 3 incisos h) y j); el artículo 7 inciso e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,

ACUERDA:

Aprobar lo siguiente:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 16 transitorio del Decreto número 38-2005 del Congreso de la República, los contribuyentes y/o agentes retenedores a que se refiere la Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, que hubieren importado los siguientes productos: Gasolina de Aviación, Diesel y Gas Oil, Kerosina, Kerosina para Motores de Reacción Avjet Turbo Fuel, Gas Licuado de Petróleo (Gas Propano, Butano, Metano y similares) a granel y en carburación y Nafta, pagando los Derechos Arancelarios a la Importación, antes de la vigencia del Decreto ya citado, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), y que al momento de empezar a regir tal Decreto cuenten con inventarios de tales combustibles en existencia, pueden acreditar al pago del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, el monto de los Derechos Arancelarios a la Importación que hubieren pagado, correspondientes a dichos inventarios.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto número 38-2005 del Congreso de la República, los contribuyentes y/o agentes retenedores que importen gasolinas súper y regular, aplicarán el Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo hasta el 5 de septiembre de 2005, por lo cual podrán acreditar al pago de dicho impuesto el monto de los Derechos Arancelarios a la Importación cancelados, por los inventarios de la gasolina súper y regular que tengan en existencia a dicha fecha.

TERCERO. El presente Acuerdo empezará a regir el 30 de mayo de 2005 y será publicado en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

PUBLIQUESE."

Dada en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Licda. Carolina Roca R.
Secretaria del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria
SAT

(65183-2)—1—junio

ANUNCIOS VARIOS
DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

MARIA ROXANA LAZO CHICAS, salvadoreña y SAID ORLANDO JIMENEZ LOCON, guatemalteco, requieren mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil. Quien conozca algún impedimento presentarse a la oficina ubicada en 6ta. Ave. "A" 20-38 zona 1 Of. No. 15. Guatemala, 27 de mayo del año 2005.– MARÍA TERESA MERLOS, Abogado y Notario.

(65283-2)–01–junio

–ooOoo–

MAYDA RAQUEL RABANALES LOPEZ guatemalteca, BEAT SAXER Suizo, requieren mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Oposición dirigida a la Avenida Reforma 12-01 zona 10, Edificio Reforma Montufar torre "A" of 306. Para efectos legales hago esta presente publicación. Guatemala, 27 mayo 2005– ANNA SOFÍA LOBOS DOMINGUEZ, Abogado y Notario.

(65312-2)–01–junio

–ooOoo–

Mark John Wesley Rowsell de nacionalidad canadiense y Vivian Gómez Fuentes guatemalteca, contraerán matrimonio el 18 de junio del 2005 a las 12:00 horas, en 3a. calle 12-66 de la zona 2 de esta ciudad, por lo que se emplaza a las personas que sepan de algún impedimento legal a denunciarlo. Guatemala, 27 de mayo del 2005. — Licda. BLANCA LUZ SANTIZO MOLINA, Abogada y Notaria. 12 calle 1-18, zona 1.

(65277-2)—01—junio

—ooOOoo—

Han requerido mis servicios profesionales para contraer Matrimonio Civil los señores OSCAR RENÉ FRANCO GRAMAJO y REBECA ELLEN SALMON, la segunda estadounidense. Quien sepa de algún impedimento legal, que lo denuncie a la suscrita notaria, de conformidad con la Ley, en mi oficina profesional ubicada en 7a. avenida 7-78, zona 4, Edificio Centroamericano, oficina 603, sexto nivel. Guatemala, 24 de mayo de 2005. — Licda. MARÍA GABRIELA CORONADO DÍAZ, Abogada y Notaria Colegiado No. 7217.

(66323-5)—01—junio

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

LUCAS MEJIA XON, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLA, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DEL QUICHE, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHE DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 22 de abril del año 2005. EXP. 753-2004. OFICIAL 2o.– Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(65323-2)–01-08–junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

VICTOR MENDOZA MENDOZA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, CABECERA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 15 MINUTOS. SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 16 de septiembre del año 2004. EXP. 758/2004. OFICIAL LPH. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(65324-2)—01—08—junio